



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 120 -2023-SUNARP/SN

Lima, 12 de julio de 2023

VISTOS; El Memorándum N° 1684-2022-SUNARP/OTI de fecha 30 de diciembre de 2022 y Memorándum N° 0665-2023-SUNARP/OTI de fecha 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 050-2023-SUNARP/DTR de fecha 16 de enero de 2023 y Memorándum N° 0528-2023-SUNARP/DTR de fecha 12 de junio de 2023, de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 626-2023-SUNARP/OAJ del 07 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al cronograma de actividades para la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM) se estableció que la Oficina de Asesoría Jurídica efectúe una propuesta de modelo de contrato de adhesión para el SIGM y específicamente en las tareas programadas se indicó que para el día 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitaría la opinión sobre el proyecto de dicho contrato al área usuaria (Dirección Técnica Registral) y al implementador de la plataforma informática (Oficina de Tecnologías de la Información);

Que, en tal sentido, mediante Memorándum N° 1684-2022-SUNARP/OTI y Memorándum N° 0665-2023-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, emite opinión respecto al proyecto de Modelo de Contrato de Adhesión para el acceso al SIGM;

Que, asimismo, la Dirección Técnica Registral, mediante el Memorándum N° 050-2023-SUNARP/DTR y Memorándum N° 0528-2023-SUNARP/DTR, emite opinión al referido proyecto de modelo de contrato;

Que, el Decreto Legislativo que aprueba el régimen de Garantía Mobiliaria aprobado por Decreto Legislativo N° 1400, regula entre otras materias, la publicidad de la garantía mobiliaria por medio de la inscripción en el Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias – SIGM, que es una plataforma electrónica especialmente diseñada para inscribir y publicitar las garantías mobiliarias que dan lugar a una base de datos pública y de acceso remoto, en la que se archivan en forma electrónica los avisos de constitución, modificación, cancelación y ejecución de las garantías mobiliarias. La publicidad de una garantía mobiliaria determina su oponibilidad y prelación;

Que, de acuerdo al numeral 23 del artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se define al usuario como “... *las personas naturales o jurídicas que tienen acceso al SIGM (...)*”;

Que, por otro lado, de acuerdo al numeral 21.3 del artículo 21 del mencionado decreto legislativo, el SIGM opera con avisos electrónicos en base a formularios electrónicos estándar pre establecidos para dar publicidad de inscripción original de la garantía mobiliaria o de su modificación, cancelación y ejecución;

Que, por ello, en atención a que el acceso de los usuarios a la plataforma del SIGM se hace en línea a través de formularios que permiten generar avisos para publicitar garantías mobiliarias en el SIGM, el proceso es directo, es decir, el usuario al llenar adecuadamente los formularios electrónicos obtendrá como resultado la inscripción de su aviso en la plataforma electrónica del SIGM;

Que, en ese sentido, es necesario, al igual que otros servicios electrónicos de la SUNARP, como el SID, que el usuario suscriba un contrato de adhesión en donde tenga acceso a la información mínima acerca de las condiciones de uso de la plataforma del SIGM, así como sus derechos y obligaciones correspondientes por utilizar el sistema;

Que, al respecto el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1400, establece que “*Los mecanismos de ingreso de avisos electrónicos, emisión de certificaciones y consultas por parte del público, así como las formalidades a cumplirse son establecidos por la SUNARP*”;

Que, en tal sentido, como se ha señalado anteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral han opinado sobre la propuesta de modelo de contrato de adhesión para el acceso al SIGM, habiéndose incorporado todas las sugerencias planteadas al mismo;

Que, por otro lado, de acuerdo al literal q) del artículo 11 del ROF integrado de la Sunarp, son funciones de la Superintendencia Nacional “*Ejercer la representación legal en aquellos actos y contratos que la entidad realice, celebre o intervenga, conforme a ley sea en el país o en el extranjero*”;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos que anteceden, mediante Informe N° 626-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo por parte del Titular de la entidad, que disponga la aprobación del modelo de contrato de adhesión para el acceso al SIGM;

De conformidad con lo establecido en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobación del Modelo de Contrato de Adhesión para el Acceso al Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias-SIGM.

Aprobar el Modelo de Contrato de Adhesión para el Acceso al Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias - SIGM, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**